

**RESOLUCIÓN DE AGENCIAS  
N°137:** Pronunciamiento de la CNA  
ante cambios en los Consejos de  
Ciencias Sociales y Derecho de la  
Agencia Acreditadora QUALITAS  
S.A.

Santiago, 29 de septiembre de 2016

En la sesión N°1005 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 10 de agosto de 2016, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las Agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de licenciatura, programas de magíster y programas de especialidad en el área de la salud y, supervigilar su funcionamiento;

El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las Agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;

El artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión, conforme al cual las Agencias deberán tener un Consejo de Acreditación por cada área y/o nivel a que postulen con, al menos, siete consejeros en cada uno de ellos, quienes deberán pronunciarse sobre la acreditación de las carreras profesionales, programas de licenciatura, programas de magíster o programas de especialidades del área de la salud, en el área y niveles que haya sido autorizada por la Comisión, dando cuenta de una adecuada diversidad institucional y regional. Establece, además, que le corresponde a la Comisión autorizar a los consejos de acreditación y a sus integrantes, cuando corresponda.

Las exigencias que deben ser cumplidas por los consejeros de las Agencias Acreditadoras, establecidas en el mencionado artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de 2014 de la Comisión Nacional de Acreditación y en su modificación establecida en la Resolución Exenta DJ N°005-4 de 2016.

Lo dispuesto en materias de inhabilidades e incompatibilidades respecto de los consejeros de las Agencias Acreditadoras en el mencionado artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de 2014 de la Comisión Nacional de Acreditación; en el artículo 7° de la Ley 20.129 que identifica inhabilidades e incompatibilidades que afectan a los comisionados en la Comisión Nacional de Acreditación, y que de acuerdo al mencionado artículo se aplican también sobre los consejeros de las Agencias Acreditadoras; en la Circular N°7 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 13 de abril de 2009, que, entre otras materias, señala las incompatibilidades e inhabilidades para la participación en consejos de acreditación de Agencias Acreditadoras, y en el Código de Ética de la Comisión Nacional de Acreditación, cuya versión actualizada ha sido aprobada en la Resolución Exenta DJ N°010-4 de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de julio de 2015, en sesión N°895, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la Agencia Acreditadora QUALITAS S.A. para operar en las áreas de Administración y Comercio, Arte (excepto carrera de Arquitectura), Ciencias, Ciencias Sociales, Derecho, Educación, Humanidades, Recursos Naturales, Salud (excepto carrera de Medicina) y Tecnología, según consta la Resolución N° 96.
2. Que, con fecha 02 de mayo de 2016, según consta en la Resolución N° 122 se establece la composición actualizada del Consejo de Ciencias Sociales de la Agencia, el cual queda integrado por:
  - Raúl Atria Benaprés
  - Ana María Egaña Baraona
  - Hans Herbert Gundermann Kröll
  - Paulette Landon Carillo
  - René Domingo Millar Carvacho
  - Jeanne Simon Rodgers
  - Juan Pablo Toro Cifuentes
  - María Beatriz Vizcarra Larrañaga
  - Guillermo Wormald Delpiano

3. Que, según consta el mismo documento, la Comisión señalo la necesidad de fortalecer el Consejo de Ciencias Sociales mediante la incorporación de un consejero que permita abordar adecuadamente las áreas de comunicación social y relaciones públicas.
4. Que, en carta fechada 13 de julio de 2016, la Agencia responde a la observación realizada por la Comisión respecto de la necesidad de fortalecer el Consejo de Ciencias Sociales, presentando la propuesta de incorporar al Sr. Cristian Leporati Mazzei a dicho Consejo.
5. Que, en carta fechada 22 de julio de 2016, la Agencia informó la renuncia del señor Andrés Cuneo Macchiavello al Consejo de Derecho.
6. Que, en sesión realizada con fecha 25 de julio de 2016, el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias evaluó la propuesta de la Agencia de incorporar al Sr. Leporati al Consejo de Ciencias Sociales.
7. Que, en la misma sesión, el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias tomó conocimiento de la renuncia del señor Andrés Cuneo Macchiavello y evaluó la nueva composición del Consejo de Derecho de la Agencia.
8. Que, con fecha 08 de agosto de 2016, según consta en la Resolución N°133, se establece la composición actualizada del Consejo de Derecho de la Agencia, el cual queda integrado por:
  - Maite Aguirrezabal Grünstein
  - Juan Pablo Beca Frei
  - Andrés Bordali Salamanca
  - Raúl Carnevalli Rodríguez
  - Sergio Carrasco Delgado
  - Andrés Cuneo Macchiavello
  - Carlos Frontaura Rivera
  - José Gómez Balmaceda
  - Manuel Nuñez Poblete
  - Ester Valenzuela Rivera
  - Arturo Yrrarázaval Covarrubias

### III. TENIENDO PRESENTE:

9. Que, a juicio del Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias, y de la Comisión, el señor Cristian Leporati Mazzei cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8° del Reglamento de Agencias, para incorporarse al Consejo de Ciencias Sociales de la Agencia.
10. Que, según lo observado por el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias, y de la Comisión, la nueva composición del Consejo de Derecho, ante la renuncia del señor Andrés Cuneo Macchiavello, no cumple el requisito de contar con siete consejeros con experiencia como par evaluador, establecido en el artículo 8° del Reglamento de Agencias.

### IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

11. Que, se autoriza la incorporación del señor Cristian Leporati Mazzei al Consejo de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora QUALITAS S.A.
12. Que, el Consejo de Derecho de la Agencia Acreditadora QUALITAS S.A. no podrá funcionar mientras no incorpore un consejero que permita dar cumplimiento al requerimiento señalado en el artículo 8° del Reglamento de Agencias, el cual indica la necesidad del Consejo de contar con, como mínimo, siete consejeros con experiencia como par evaluador.
13. Que, en consecuencia, y a contar de esta fecha, los Consejos de Acreditación involucrados quedan compuestos por los siguientes Consejeros:
  - A. Derecho:
    - Maite Aguirrezabal Grünstein
    - Juan Pablo Beca Frei
    - Andrés Bordali Salamanca
    - Raúl Carnevalli Rodríguez
    - Sergio Carrasco Delgado
    - Carlos Frontaura Rivera
    - José Gómez Balmaceda
    - Manuel Nuñez Poblete
    - Ester Valenzuela Rivera
    - Arturo Yrarrázaval Covarrubias

B. Ciencias Sociales:

- Raúl Guillermo Atria Benaprés
- Ana María Egaña Baraona
- Hans Herbert Gundermann Kroll
- Paulette Cecile Landon Carillo
- Cristian Alessandro Leporati Mazzei
- René Millar Carvacho
- Jeanne Simon Rodgers
- Juan Pablo Toro Cifuentes
- María Beatriz Vizcarra
- Juan Guillermo Wormald Delpiano



Alfonso Muga Naredo  
Presidente

Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva

Comisión Nacional de Acreditación



AMN/PBS/ASB